

DECRETO N° 16/998.

VISTO: el oficio N° 126/98 de fecha 05.06.98, remitido por la Intendencia Mpal. donde se solicita la anuencia de este Cuerpo para aceptar la nuda propiedad del inmueble ubicado en la 7ª sección catastral, Padrón N° 8.299 y dispone la concesión del servicio, como lo propone la empresa ROSENCAR S.A. en expediente Mpal. N° 1484/98.

CONSIDERANDO : el informe favorable de las comisiones asesoras de Hacienda y Presupuesto y de Transporte y Obras públicas (integradas);

ATENTO: a lo establecido en la L.O.M. N° 9515, Art. 19, num. 17, y Art. 35, num, 22 y capítulo 17 del Dto. 05/996 del 20.03.96, LA JUNTA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

ARTICULO 1º). Concédese la anuencia solicitada por la Intendencia Municipal para aceptar la donación de la nuda propiedad del inmueble padrón N° 8.299, ubicado en la 7ª sección catastral de Treinta y Tres, que consta de una superficie de 6 hectáreas y 74 decímetros.

ARTICULO 2º). Autorízase la concesión de servicio de Cementerio Parquizado a la empresa ROSENCAR S.A., que se instalará en el padrón referido en el artículo anterior, por el término de 30 años, según lo establece el artículo 155º del decreto N° 05/996 del 20/03/96.

ARTICULO 3º). Pase a la Intendencia Municipal, a sus efectos; comuníquese, insértese, publíquese, etc, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Nota: este decreto contó con 24 votos.

W. RODRÍGUEZ ÁVILA
SECRETARIO

LUIS A. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE